

Dirección General de Gestión de la Calidad Ambiental

Señores

TRANSPORTE SERQUIM C.A.

Av. Marcos Beracasa con carretera Nacional Cagua- Villa de Cura,
Zona Industrial Corinsa, Municipio Sucre del Estado Aragua

Telf. 0414-4907152

Presente.-

1124

03 JUL 2017

CONSTANCIA

Quien suscribe, **ALFREDO PEREZ GONZALEZ**, Director General de Gestión de la Calidad Ambiental del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Resolución N° 406 de fecha 04-07-2016 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.940 de fecha 08-07-2016, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 7, numeral 9 de la Resolución N° 543 de fecha 01-11-2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.024 de fecha 04-11-2016, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 78, numerales 2, 3, y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 16, 18 y 62 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y los artículos 4 y 13 del Decreto N° 1.701 de fecha 07-04-2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07-04-2015 y conforme con los artículos 77, 82, 83 y 88 de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos, el Decreto N° 2635 del 22-07-1998, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.245 Extraordinario del 03-08-1998 según el cual se establecen las "Normas para el control de la recuperación de materiales peligrosos y el manejo de los Desechos Peligrosos", la Resolución N° 073 de fecha 25-08-2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.483 de fecha 26-08-2014, referente a los "Requisitos para la Autorización de Manejadores de Sustancias, Materiales o Desechos Peligrosos y Registro de Generadores de Desechos Peligrosos" **hago constar** que la empresa **TRANSPORTE SERQUIM C.A.** con Registro Único de Información Fiscal (RIF) N° **J-30802780-4**, quedó actualizada en el Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA), bajo el N° **TSMP-NC-2004-0427**.

La Inscripción en el Registro se realizará una sola vez, en caso de cambios en el objeto, implementación de nuevas tecnologías o modificación de la actividad, el interesado deberá consignar la información correspondiente a los efectos de su actualización, manteniendo siempre el mismo número.

ESTA CONSTANCIA DE REGISTRO ES INTRANSFERIBLE Y NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN DE SOLO A LOS FINES AQUÍ DESCRITOS Y "NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN" PARA EL MANEJO DE MANEJADOR DE SUSTANCIAS, MATERIALES O DESECHOS PELIGROSOS.

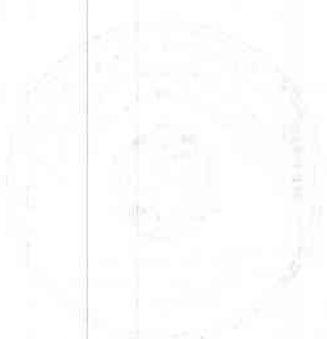


ALFREDO PEREZ GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Resolución N° 406 de fecha 04/07/2016, Gaceta Oficial 40.940 de fecha 08/07/2016

Delegación de firma mediante Resolución N° 543 de fecha 01-11-2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.024 de fecha 04-11-2016

PD/DG



Dirección General de Gestión de la Calidad Ambiental

Señores

TRANSPORTE SERQUIM C.A.

Av. Marcos Beracasa con carretera Nacional Cagua- Villa de Cura,
Zona Industrial Corinsa, Municipio Sucre del Estado Aragua

Telf. 0414-4907152

Presente.-

01/11/23
03 JUL 2017

Tengo a bien dirigirme a usted, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a fin de notificarle el contenido de la **Providencia Administrativa N° 543 de fecha 20 de Junio de 2017**, emanada del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, Dirección General de Gestión de la Calidad Ambiental, de acuerdo a lo solicitado en la comunicación suscrita por el ciudadano **Reinaldo Castrechini**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 8.575.318**, en su carácter de Presidente de la empresa **TRANSPORTE SERQUIM C.A.**; Se anexa Providencia Administrativa.

Atentamente

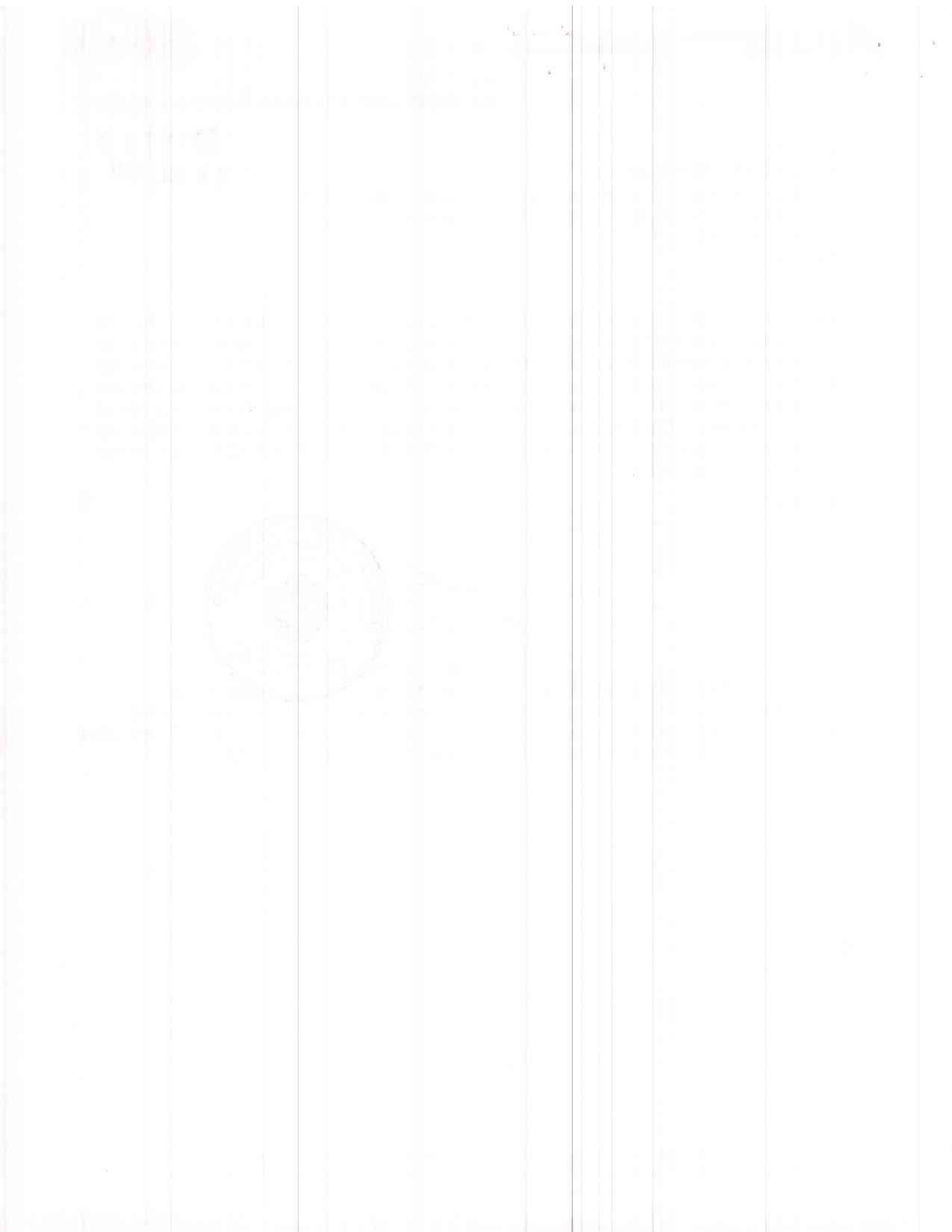

ALFREDO PEREZ GONZALEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas

DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Resolución N°. 406 de fecha 04/07/2016, Gaceta Oficial 40.940 de fecha 08/07/2016
Delegación de firma mediante Resolución N° 543 de fecha 01/11/2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.024 de fecha 04/11/2016


DG
SISTRA 13835



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS. DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA
CALIDAD AMBIENTAL. DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL. CARACAS 20 DE
JUNIO DE 2017**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 543

El Director General de Gestión de la Calidad Ambiental del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Resolución N° 406 de fecha 04-07-2016 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.940 de fecha 08-07-2016, de conformidad con lo previsto en los artículos 62 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 18, 77, 80, numeral 7, 82, 83 y 88 de la Ley Orgánica del Ambiente; 66 y 67 de Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos; 2, 121 y 128 de las "Normas para el control de la recuperación de materiales peligrosos y el manejo de los Desechos Peligrosos", emitida mediante Decreto N° 2635 del 22-07-1998, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.245 Extraordinario del 03-08-1998, en los artículos 2 y 6 de la Resolución N° 073 de fecha 26-08-2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.483 de fecha 26-08-2014, referente a los "Requisitos para la Autorización de Manejadores de Sustancias, Materiales o Desechos Peligrosos y Registro de Generadores de Desechos Peligrosos" y en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 7, numeral 9 de la Resolución N° 543 de fecha 01-11-2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.024 de fecha 04-11-2016.

CONSIDERANDO

Que en fecha 03-09-2014, mediante Decreto N° 1.227, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de la misma fecha, se ordenó la supresión del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, creándose el Ministerio del Poder Popular para Vivienda, Hábitat y Ecosocialismo, quien asumió el efectivo ejercicio de todas competencias que venían siendo ejercidas por los ministerios suprimidos.

CONSIDERANDO

Que en fecha 03-10-2014, mediante Decreto N° 1.293, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, se modificó la denominación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda, Hábitat y Ecosocialismo, por la de Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

CONSIDERANDO

Que en fecha 07-04-2015, mediante Decreto N° 1.701, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, ordenó la supresión del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, creando el Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda y el Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, quienes asumieron las competencias respectivas rationaemateriae.



CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, en su carácter de Autoridad Nacional Ambiental, ejercer el control ambiental sobre las actividades capaces de degradar el ambiente, de conformidad con lo establecido en las normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

La comunicación consignada en Taquilla Única Nivel Central de este Ministerio en fecha 30-03-2017, suscrita por el ciudadano **Reinaldo Castrechini**, titular de la cédula de identidad N° V-8.575.318, en su carácter de Presidente de la empresa **TRANSPORTE SERQUIM C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-30802780-4 y en el Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA) bajo el N° **M-TSMP-NC-2004-0427**, con domicilio fiscal en la Av. Marcos Beracasa con carretera Nacional Cagua- Villa de Cura, zona industrial Corinsa, Jurisdicción del Municipio Sucre del Estado Aragua, mediante la cual solicita **renovación de autorización** como manejador de sustancias y materiales peligrosos en la actividad de Transporte Terrestre.

CONSIDERANDO

Que el análisis de los recaudos presentados por la empresa **TRANSPORTE SERQUIM C.A.**, permitió determinar que la misma cumple con lo establecido en la Resolución N° 073 del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente de fecha 25-08-2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.483 de fecha 26-08-2014, referente a los "Requisitos para la Autorización de Manejadores de Sustancias, Materiales o Desechos Peligrosos y Registro de Generadores de Desechos Peligrosos".

DECIDO

PRIMERO: Actualizar el Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA) de la empresa **TRANSPORTE SERQUIM C.A.**, quedando inscrita bajo el N° **M-TSMP-NC-2004-0427**. En consecuencia, expídase la constancia correspondiente.

SEGUNDO: Otorgar a la empresa **TRANSPORTE SERQUIM C.A.**, la **Renovación de la Autorización** para el manejo de sustancias peligrosas en la actividad de **Transporte Terrestre** de: **Solventes, Acetatos, Acetonas, Ácidos, Acrilatos, Alcoholes Polivinílicos, Alcoholes Solventes, Formaldehído, Paraformaldehído, Hexano, Dietanolamina, Monoetanolamina, Trietanolamina, Agente Endurecedor Ancamide, Ancamide, Resinas, Hidrocarburos aromáticos, Tolueno, Xileno, Soda Caústica, Cloruros, Percloroetileno, Benzoato de Sodio, Bicarbonato de Sodio, Butilhidroxi Tolueno, Carbonato de Calcio, Carboximetil Celulosa, Citrato de Sodio, Monosódico, Hidrosulfito de Sodio, Hidróxido de Potasio, Glicerol, Estireno Monomero, Vlnil Acetato, Dióxido de Titanio, Epodil, Garamite, Gasolina Blanca, Hidrosulfito de Sodio, Hidróxidos, Hipoclorito de Calcio, Metafosforato de Sodio, Sodio Pentahidratado, Nitrato de Amonio, N-Propanol, Polímeros**.



Resina Polietileno, Polvos Poliméricos, Propil Parabeno, Propionato de Calcio, Silicona Activa, Silicato de Sodio, Sulfato de Aluminio, Tolueno Diisocianato, Varsol, Ancamine, Surfynol, Acelerador, Emulsión de Silicona al 60 %, Rhodorsil, TDQ Antioxidante, Clorado, Hidroxietil Celulosa, Siliconas, Antioxidantes, Resinas de Petróleo, Resinas epoxi, Pasta de Aluminio, Dimeticona, Biocidas, Negro de humo, Alumbre amoniacal, Peróxido de Hidrógeno, Acelerantes DCBS, Surfactantes, Grasas, Aceites, Urea y Carbonato de Sodio, la cual se otorga con carácter **INTRANSFERIBLE**.

TERCERO: Las unidades de transporte autorizadas para tal fin, tienen las siguientes placas:

11NGAG	200XFR	25BDAJ	29UDBC	33ADBE	33MPAH	34HDAD	39ADBE
39MXAA	39TMAX	40GDAA	40RGAE	43PDAS	45PDAS	46PDAS	47AOAB
52PDAS	62UDAX	55PDAS	70PLAI	83FDBE	85AKAC	98LOAE	A19AY6G

CUARTO: La autorización tendrá validez por **Dos (2) años**, contados a partir de la notificación del presente acto.

QUINTO: La presente autorización quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Queda prohibido el manejo de sustancias peligrosas que no contemple el presente acto, así como su disposición en cuerpos de agua y en terrenos públicos o privados, no autorizados para tal fin.
2. La empresa **deberá cumplir** con las medidas de seguridad propuestas en el Plan de Emergencia y Contingencia, vigilando que no se produzcan fugas, derrames, pérdidas ni incidentes o accidentes que puedan liberar la carga, contaminar el ambiente y causar daños a la salud, así como la permanencia de un supervisor de la empresa, durante las operaciones de manejo de las sustancias, materiales y desechos peligrosos, a los fines de que se responsabilice y garantice que no ocurran derrames. De ocurrir alguna contingencia o accidentes donde estén involucradas sustancias, materiales o desechos peligrosos, la empresa deberá remediar y solucionar cualquier problema de contaminación ambiental que pueda generar durante sus actividades y notificar inmediatamente la ocurrencia del hecho a las autoridades competentes.
3. La **póliza de seguros** que cubra los costos de indemnización por posibles daños causados a terceras personas o a sus bienes, así como los costos de recuperación o saneamiento ambiental derivados del ejercicio de la actividad de manejo de sustancias peligrosas, **deberá ser renovada anualmente y su monto ajustado según los índices de inflación**. Dicha póliza será consignada con la misma periodicidad ante la Dirección Estatal que corresponda, a los fines de su respectivo control posterior **el incumplimiento dará lugar a la suspensión o revocatoria de la autorización**.
4. El **transporte terrestre de sustancias y materiales peligrosos** se realizará a cargo cumpliendo con lo establecido en la normativa técnica que rige la materia: Artículos



N° 30, 31, 42, 43 de la Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos, (Gaceta Oficial N° 5.554 Extraordinario de fecha 13.11.01), Artículo 20 del Decreto 2635 sobre las Normas para el control de la recuperación de materiales peligrosos y el manejo de los desechos peligrosos (Gaceta Oficial No 5245 Extraordinario del 03.08.98), Ley de Transporte Terrestre (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.985 de fecha 01.08.09) y su Reglamento, Norma COVENIN 2402-614 referente a la Tipología de los transportes de carga.

5. Las unidades de transporte deben identificarse, de conformidad con lo establecido en la reglamentación técnica que rige la materia: Norma COVENIN 3060 Materiales peligrosos. Clasificación, símbolos y dimensiones de señales de identificación y con el logotipo de la empresa y el distintivo que permite identificar el número de Registro (RACDA) de este Ministerio.
6. Los conductores de las unidades de transporte deberán portar entre sus documentos: Plan de Emergencia y Contingencia, Hojas de seguridad de cada sustancia o material a transportar, Hojas de seguimiento (hoja de ruta), Guía de despacho, Autorización y RACDA expedidos por este Ministerio y equipos necesarios para atender contingencias, Póliza de seguro de la empresa con el anexo de responsabilidad ambiental vigente.
7. En caso de accidentes en la ruta de circulación, debe activarse de inmediato el Plan de Emergencia y Contingencia, para la recolección total del material vertido y la restitución ambiental del área afectada. La Dirección Estatal correspondiente debe ser notificada inmediatamente del accidente ocurrido a los efectos de la inspección ambiental, informándole el sitio donde ocurrió el accidente (con apoyo de planos de ubicación), daños ocasionados, causas, procedimientos de control, equipo y personal utilizado, el grado de eficiencia de dicho plan, entre otros aspectos de importancia. Además debe mantener un registro de los accidentes y/o incidentes ocurridos y controlados.
8. Las empresas que presten servicios ambientales en subcontratación por la empresa titular del presente acto, deben estar autorizadas como manejadoras en la (s) actividad (es) por la cual ha sido subcontratada. Las empresas bajo esta condición jurídica, serán corresponsables del daño causado tanto al ambiente como a las personas.
9. Debe consignar ante la Dirección Estatal pertinente, informe anual sobre las actividades relativas al transporte terrestre, con indicación del material, cantidad, origen, destino, fecha de salida y de recepción.

Las actividades antes mencionadas, serán supervisadas en cualquier momento por funcionarios de este Ministerio sin previo aviso, quienes podrán solicitar el suministro de cualquier información relacionada con la actividad autorizada.

Las normas que se indican en el presente acto administrativo son a título enunciativo y no taxativo o limitativo al cumplimiento del resto del ordenamiento jurídico nacional y ambiental.

SEXTO: La Autorización se concede a todo riesgo del interesado, dejando a salvo los derechos de terceros y los que correspondan a la Nación, no eximiendo



del cumplimiento de las exigencias de otros organismos de la Administración Pública Nacional, Regional o Municipal con competencia sobre la materia.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Acto Administrativo o ante la presunción de la comisión de hechos punibles de los contemplados en la Ley Penal del Ambiente, se procederá a realizar las respectivas actuaciones preliminares y la notificación al Ministerio Público a los fines de la respectiva Investigación Penal.

OCTAVO: Para efecto del trámite de una nueva autorización como manejador de sustancias peligrosas, la empresa deberá presentar, informe de cumplimiento de las condicionantes aquí establecidas, los Registro de Operadores de Carga vigente a la fecha, certificados de los cursos de entrenamiento del personal sobre el manejo de sustancias, materiales y desechos peligrosos; póliza de seguro contra daños a terceros y ambientales. Igualmente, deberá formular la solicitud con mínimo tres (03) meses de antelación a la fecha del vencimiento del presente acto administrativo.

Notifíquese el contenido íntegro de la presente Providencia Administrativa a los interesados cuyos derechos subjetivos o intereses legítimos personales y directos pudieran resultar afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, haciendo expresa mención del recurso que procede con indicación del lapso para ejercerlo y de la instancia ante el cual deba interponerse.



ALFREDO PEREZ GONZALEZ

DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Resolución N°. 406 de fecha 04-07-2016, Gaceta Oficial 40.940 de fecha 08-07-2016

Delegación de firma mediante Resolución N° 543 de fecha 01-11-2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.024 de fecha 04-11-2016

Al
DG

